PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MC-NRÑ-CAPCP-0037-2024

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	Octubre 22 de 2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Académica.
ORDENADOR DEL GASTO:	José Tirso Polo Vallejo – Subdirector de Centro (E).
OBJETO:	Compra de materiales de formación en las áreas de pesca del programa Gente de Mar, mesa y bar y ambiental del programa acciones regulares y agrícola y pecuaria de los programas SER y articulación con la media, que se desarrollan en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación	El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el SENA estableció las acciones del plan de acción institucional, las cuales responden a los compromisos de la entidad en plan nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la vida",* el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y el Plan Estratégico Institucional; dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. La presente contratación se fundamenta en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026"*, articulado con los Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de

	2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, para consolidarse como un referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país aportando a la transformación de vidas, construyendo tejido social. Plan que plantea retos importantes a la entidad en aras de contribuir en el cambio de las condiciones que hagan posible la evolución en: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia regional; involucrando actores diferenciales para el cambio como son: Las mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente, población victima con reparación efectiva e integral, población LGBTIQ+ con garantía de derechos para su desarrollo con diversidad, Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, Grupos étnicos con garantías de un enfoque diferencial étnico para el cambio, Personas con discapacidad en un mundo sin barreras. Dentro de los retos que se plantean desde el pilar: *"transformación de la seguridad Humana y justicia Social"*; se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo para la generación de oportunidades, y que plantea como catalizadores los siguientes: **1. Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento,** con acciones como: 1.1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) a través de las siguientes iniciativas: ✓ Política pública para la EPC: conformando un marco institucional que responda a la realidad de la economía popular y que garantice la participación protagónica de los trabajadores ✓ Formación y reconocimiento de oficios de inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva, iniciativas productivas, acceso al financiamiento amplio y educación. ✓ Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC, para lo cual se estructurarán mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPC; se promoverá la formación y asistencia técnica, para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva y se creará un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles. ✓ Promoción de la economía popular y comunitaria en territorios rurales, dispersos mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo de

	pequeños productores, líderes sociales, Juntas de Acción Comunal y demás tipos de organizaciones con el fin de facilitar su inserción a procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural. Así mismo, el apoyo a las personas trabajadoras de la economía popular y comunitaria en el marco de la transformación del Derecho Humano a la Alimentación, mediante acciones como: **i)** incentivar la creación de huertas familiares y comunitarias; **ii)** implementación de proyectos para la recuperación de medios de vida y subsistencia de las personas trabajadoras de las economías populares ante situaciones de riesgo, desastre o emergencia; **iii)** impulso a la creación de organizaciones sociales y solidarias. 1.2 Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva con el reto de lograr un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores, incrementando los niveles de empleabilidad de las personas, generando oportunidades de trabajo digno y facilitando la movilidad laboral, bajo condiciones de equidad e igualdad, en sectores productivos estratégicos relacionados con crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividad física, y cuidado. Algunas de las iniciativas en este catalizador corresponden a: ✓ Fomento del financiamiento empresarial sostenible, ✓ Educación financiera con equidad de género e impacto social, ✓ Promoción de los emprendimientos de mujeres con impacto comunitario, promovidos con financiamiento público y con acompañamiento técnico, basado en información completa y confianza mutua, ✓ Empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de habilidades para emprender. **2. Políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajadores con enfoque en el trabajo decente en el campo colombiano,** promoviendo la adaptación a la protección social y laboral que responda a las particularidades productivas de las zonas rurales, permitiendo generar ingresos sostenibles, mejorando la calidad de vida de los trabajadores rurales. Para ello, se realizará i) ajuste de la oferta de formación para el trabajo y emprendimiento para fortalecer la economía campesina; ii) diseño del modelo de aseguramiento de protección de riesgos laborales para la población laboral vulnerable en el sector rural, que contemple prestaciones económicas y asistenciales, de acuerdo con la siniestralidad del sector; iii) acciones de fomento y prevención de riesgos laborales en mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas, pesqueras y artesanales, promoviendo la paz y la justicia social, para aportar a la reducción de la

	informalidad y la garantía de la Seguridad Social en esta población, con criterios de convergencia regional e inclusión productiva. En el pilar transformacional relacionado con *el derecho humano a la alimentación DHA* se plantean acciones desde cuatro dimensiones: **1**.Mejorar la **DISPONIBILIDAD** de alimentos a través de una promoción decidida del sector agropecuario y sus productores; para lo que se requiere el fortalecimiento de la oferta agroalimentaria en forma sostenible; fortaleciendo los procesos propios de producción y consumo de alimentos; **2.** Mejorar el **ACCESO** físico a los alimentos por medio de cadenas de suministro eficientes, digitales e infraestructura de transporte. Para propender por el acceso, se considera necesario fortalecer los sistemas agroalimentarios que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción, comercialización, servicios logísticos; además de impulsar la productividad y sostenibilidad agropecuaria y conjugar la rentabilidad de las unidades productivas con la capacidad de pago de los consumidores. **3.** Mejorar la **ADECUACION** de los alimentos; para lo cual se considera importante fomentar que, en la producción, distribución, comercialización, y preparación se cuente con alimentos sanos y de calidad, adoptando las buenas prácticas de producción agropecuaria (BPA), la manipulación adecuada de alimentos y la creación de un sistema de trazabilidad de alimentos de la granja a la mesa. **4.** Esquemas de **GOBERNANZA**; que tracen rutas claras para definir, implementar y evaluar las políticas públicas que afectan el derecho humano a la alimentación. Los catalizadores propuestos en el plan que apunten a una verdadera transformación en este pilar el enfoque principal están en: (…) 1. La transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos; en línea con la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, Colombia debe producir más alimentos de manera eficiente e incluyente con los pequeños productores y utilizando ciencia, tecnología e innovación con acciones como: Ordenamiento de la producción agropecuaria para avanzar hacia Sistemas Agroalimentarios Territoriales, Promoción del acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea como: riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, comercialización, logística) para impulsar la productividad agropecuaria. 2.Menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria, en concordancia con los elementos consignados en el Plan Nacional de Comercialización Rural de la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz; para el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización y la promoción de la participación de pequeños productores de las compras

	públicas. Aumento de la capacidad de generación y mercadeo de productos alimentarios, agropecuarios y artesanales con denominaciones de origen, marcas colectivas y otros signos distintivos; lo que requiere que se asesore a los pequeños productores y se les acompañe en sus procesos de asociatividad agroempresarial. Salvaguardia y fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia, a través de la implementación del programa cocinas para la paz a partir del cual se visibilizarán y fortalecerán las prácticas y saberes asociados a la alimentación. Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, la ejecución de los programas asociados al emprendimiento, bajo el accionar de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección de Empleo y Trabajo SENA; presentan un esquema de gestión integral que atienden desde la naturaleza de cada Programa los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, en específico a lo relacionado con los ejes de emprendimiento *"Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento"*, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de la economía popular y comunitaria y la transformación productiva. En este sentido la misionalidad del SENA dispuesta para aportar a estos pilares transformacionales, operativamente se soporta en la estructura orgánica definida por las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), en la cual se establece las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo (artículo 14.); así mismo, se encuentran las funciones de las Direcciones Regionales que tienen por objeto ejecutar con las estrategias y mecanismos para cumplir con los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional; así como la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la información para el empleo, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico; y los Centros de Formación Profesional Integral, como dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. En el ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (…) *1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados.*

	11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. *12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad.* *13. Evaluar, aprobar y financiar proyectos realizados por aprendices organizados en cooperativas o asociaciones de aprendices, para prestar servicios al SENA como parte de su proceso de formación.* *14. Ejecutar acciones de formación para el empresarismo, de asesoría y apoyo para el fortalecimiento y el desarrollo empresarial de las unidades productivas, empresas y organizaciones del área de influencia.* De conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 1448 de 2011, le corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dar prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, a sus programas de formación y capacitación técnica. En cumplimiento de la citada norma y dentro del marco de sus competencias Institucionales, el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño a través del Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado presta sus servicios de capacitación y orientación a los doce (12) municipios de cobertura, para los cuales tiene lineamientos estratégicos definidos en redes de conocimiento que buscan el mejoramiento del sector productivo y económico de la región. De acuerdo con lo anterior, mediante la orientación ocupacional, la formación técnica empresarial y la asesoría para desarrollar proyectos productivos, permite que las personas en situación de desplazamiento desarrollen sus habilidades y competencias en una especialidad, formular planes de negocios. El mencionado plan integra todas las áreas con el fin de dar una respuesta inmediata y efectiva a las necesidades de la población víctima del conflicto armado y apoyar el restablecimiento socioeconómico de la misma. El desarrollo y ejecución de actividades de formación complementaria a través de las líneas de formación regular del SENA está orientado al

	desarrollo de competencias técnicas, actitudes y valores para la convivencia social para el año 2024, siguiendo lineamientos del plan de acción a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y la operación que permita posesionar al SENA, como la entidad más comprometida con el desarrollo y la inclusión social con el propósito de mejorar la productividad regional, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral pertinente a la región y para nuestros aprendices, que permitan la colocación en el sector productivo. El suministro de estos materiales es necesario para agregar valor al proceso formativo, pues les permite a los aprendices poner en práctica todos los conocimientos técnicos adquiridos, de manera que desarrollen sus destrezas y encaminen su formación hacia los mercados laborales actuales a través de la interacción interdisciplinaria. En el almacén del Centro no existen los bienes con las características técnicas que se deben adquirir, por esto el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato con un tercero, proveedor de estos bienes, con experiencia y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA, Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.
Análisis de conveniencia	El SENA requiere la compra de materiales de formación para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes programas de formación que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz en miras del cumplimiento adecuado de la misión institucional. La necesidad descrita se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita recibir los bienes pertinentes, para los cuales el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación.
	Durante las vigencias anteriores el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica ha realizado procesos para compra de materiales de formación para las áreas que así lo requieren y en la presente vigencia no se cuenta con dicho contrato; por tal motivo se adelantan las gestiones para satisfacer las necesidades de la entidad y contar con los elementos que cumplan con la demanda de los usuarios internos y externos.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada		Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

código separado por ;)	Descripción			
10121700	52_9535_208 Materiales de formación, financiar la compra y/o suministro de materiales de formación para los diferentes programas y proyectos del CF, acciones formación Regular.	$146.971.329	José Tirso Polo Vallejo	Subdirección – Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.
10121700	52_9535_205 Materiales de formación, financiar la compra y/o suministro de materiales de formación para los diferentes programas y proyectos del CF, articulación con la media	$39.835.531	José Tirso Polo Vallejo	Subdirección – Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
1	50	40	53	23	CEBOLLA VERDE
2	50	40	41	06	CILANTRO
3	50	41	45	14	LECHUGA HOJA VERDE ORGANICA
4	50	30	41	00	LIMONES
5	50	40	53	01	CEBOLLA ALBION
6	50	30	52	00	MARACUYÁS
7	50	40	65	00	TOMATES
8	50	40	56	00	PIMIENTOS
9	50	40	38	00	AJOS
10	50	40	57	05	PAPA MORADA
11	50	13	16	12	HUEVOS EN LA CASCARA DE GALLINA
12	50	18	19	01	PAN FRESCO
13	50	18	19	03	GALLETAS SENCILLAS DE SAL
14	50	11	20	00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
15	50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
18	50	13	18	00	QUESO
19	50	17	18	30	SALSAS O CONDIMENTOS O CREMAS DE UNTAR O MARINADOS
20	50	40	18	06	FRIJOLES NEGROS
21	50	16	15	11	CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE
22	12	18	16	02	ACEITES NATURALES
24	51	17	16	30	ACEITE MINERAL

25	50	15	15	13	ACEITES VEGETALES O DE PLANTA COMESTIBLES
26	12	16	22	01	ACIDO ASCORBICO
27	50	40	17	36	AGUACATE HAAS
28	50	17	20	01	SALSA DE SOYA
30	50	40	38	00	AJOS
31	12	35	21	04	ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS
32	42	17	19	03	ESTUCHES DE MEDICAMENTOS PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
34	50	22	13	03	ALMIDON O HARINA COMESTIBLE
35	50	30	70	40	ARAZA
37	50	16	15	09	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
38	41	11	15	07	BASCULAS DE MESA
39	50	30	17	00	BANANOS
40	13	10	20	26	ICOPOR
41	48	10	18	13	BATIDORA MANUAL
42	51	10	17	18	BENZOATO DE BENCILO
43	51	17	15	04	ANTIACIDOS DE BICARBONATO DE SODIO
45	24	11	15	03	BOLSAS PLASTICAS
46	48	10	18	09	OLLAS PARA SALSAS O COCCION PARA USO COMERCIAL
47	70	14	15	06	PRODUCCION DE CACAO
48	42	17	16	11	LITERAS O CAMILLAS O ACCESORIOS PARA RESPUESTA DE EMERGENCIA
49	10	15	18	03	SEMILLAS O PLÁNTULAS DE CANELA
50	13	11	10	65	RESINAS CELULOSAS
52	50	11	15	00	CARNES Y AVES DE CORRAL
53	50	40	53	00	CEBOLLAS
54	47	13	16	05	CEPILLOS DE LIMPIEZA
55	12	18	15	02	CERAS
56	50	30	70	45	GUAYABA
57	50	16	18	13	CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE, CONFITE
58	51	13	16	05	CITRATO DE SODIO
59	10	15	18	04	SEMILLAS O PLÀNTULAS DE CLAVO DE OLOR
60	51	18	24	01	CLORURO DE CALCIO
61	50	16	15	11	CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE
62	50	30	70	08	COCO
65	50	41	26	00	COLIFLORES ORGANICAS
70	12	17	15	00	COLORANTES SEGUROS PARA AIMENTOS O COSMETICOS
77	50	17	18	00	SALSAS O CONDIMENTOS PARA UNTAR

78	24	10	15	10	CONTENEDOR DE BASURA DE PLASTICO
79	73	13	18	04	SERVICIOS DE ELABORACION DE MANTEQUILLA O CREMA DE LECHE
81	23	24	16	09	CUCHILLOS Y BISELES
82	70	14	15	00	PRODUCCION DE CULTIVOS
83	46	18	15	01	DELANTALES PROTECTORES
84	42	28	16	03	DESINFECTANTE O ESTERILIZADOR DE INSTRUMENTOS
85	12	16	19	02	SURFACTANTES DETERGENTES
86	51	19	16	01	DEXTROSA
87	47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
88	47	13	16	00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
90	27	11	19	09	ESPÁTULAS
91	47	12	18	03	ESPONJAS O ESPONJILLAS
92	10	41	17	12	ASTROMELIA CORTADA SECA JAMAICA
93	52	15	20	02	CONDENEDORES PARA ALMACENAR ALIMENTOS PARA USO DOMESTICO
94	50	30	67	01	FRESA CHANDLER
96	50	30	67	00	FRESAS
97	46	18	18	02	ANTEOJOS DE SEGURIDAD
98	42	28	16	00	SOLUCIONES DESINFECTANTES Y ESTERILIZACION
101	50	19	24	00	MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCES Y CONSERVAS DE FRUTA

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION

6. OBJETO

Compra de materiales de formación en las áreas de pesca del programa Gente de Mar, mesa y bar y ambiental del programa acciones regulares y agrícola y pecuaria de los programas SER y articulación con la media, que se desarrollan en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2024.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los elementos requeridos para el contrato son los siguientes:

GRUPO 1 PESCA - GENTE DE MAR

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Anclas (estas deben ser construidas en un taller)	Und	2
2	Atarraya piola nylon x 1" x 2 mts de alto	Und	1
3	Atarraya monofilamento de 3/4" x 2 mts de alto	Und	1
4	Baterías Mac Silver Plus 1250	Und	2
5	Bengalas de humo (señales fumígenas)	Und	8
6	Botiquín primeros auxilios	Und	1
7	Bujía B 8 x 10 Und	Caja	1
8	Cabo Polipropileno rafia 10 mm.	Rollo	1
9	Bomba eléctrica sumergible de 1"	Und	1
10	Cable encauchetado 2 x 14	Mts	30
11	Canecas 20 Gls	Und	4
12	Cartas de navegación	Und	5
13	Compas de punta seca (Náutico)	Und	5
14	Espátula de acero con mango de 1.5 m para mantenimiento de lanchas	Und	2
15	Espejos marinos	Und	3
16	Extintor ABC multipropósito de 30 libras completo	Und	15
17	Herramienta Básica (para motores fuera de borda) Alicate profesional, llave mixta de 1 a 1/4", llave mixta 10, 12, 13, 14, 17, destornillador de estría (3), destornillador de pala (3), saca bujía para motor 200 Suzuki, saca bujía para motor 100, llave pexton de 18", hombresolo, hoja de segueta, marco de segueta, juego de copas con extensión, cuadrante de 3/8".	Global	1
18	Linterna de cabeza	Und	4
19	Linterna recargable	Und	2
20	Nylon negro multifilamento 210/120	Libra	5
21	Nylon negro multifilamento 210/36	Libra	2
22	Nylon negro multifilamento 210/36 (reinal)	Libra	1
23	Nylon negro multifilamento 210/54 (reinal)	Libra	3
24	Nylon negro multifilamento 210/72 (madre)	Libra	3
25	Nylon negro multifilamento 210/120	Rollo	4
26	Nylon plástico 200 libras	Rollo	3
27	Piola 4 H (madre)	Rollo	6
28	Plástico tubular negro 6 mm	Mt	24
29	Ponte selva # 12	Rollo	6
30	Poteras - pulperos varios tamaños	Und	20
31	Reglas Paralelas varios tamaños WEEMSIPLATS	Und	5

32	Remos	Und	2
33	Silbatos marinos	Und	3

GRUPO 2 MESA Y BAR REGULAR

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Aceite de oliva	Litro	1
2	Aceite vegetal para cocina	Litro	16
3	ahuyama	kilo	2
4	arándanos	kilo	1
5	Arequipe x 500 gm	tarro	3
6	Arroz	Kilo	17
7	Arveja fresca	Kilo	3
8	Atún en lata	Unidad	8
9	azúcar	bulto	1
10	azúcar glas	kilo	2
11	azúcar morena	kilo	2
12	Bagre	Kilo	3
13	Varsol	litro	1
14	berenjena	kilo	2
15	Bocadillo	Kilo	1
16	botiquín	kit	1
17	Brandy x 750 ml	Botella	1
18	Café instantáneo x 250 g	Frasco	1
19	Calamar	Kilo	3
20	Camarones (nacional)	Kilo	3
21	Canela en astilla	Libra	1
22	Carne de cerdo (CORTE CHULETA con hueso)	Kilo	10
23	Carne de cerdo (costilla)	Kilo	10
24	Carne de cerdo (lomo)	Kilo	14
25	Carne de cerdo (pierna)	Kilo	10
26	Carne de res (lomo ancho)	Kilo	10
27	Carne de res (lomo biche o fino)	kilo	14
28	Carne de res (lomo de aguja)	Kilo	10
29	Carne de res (paleta o paletero)	Kilo	10
30	Carne de res (pierna o bola negra)	kilo	7
31	Carne de res (TBON STEAK)	kilo	7
32	cebada	kilo	1
33	Cebolla cabezona	kilo	14

34	Cebolla junca	kilo	7
35	Cerezas marrasquino frasco x 4000 gm	frasco	1
36	Champaña Laurent periet la cuvee	Botella	1
37	Champiñones x 500 ml	Frasco	3
38	Chocolate x 1000 gm	tarro	1
39	Cilantro	kilo	3
40	Cobertura de chocolate blanca	Kilos	3
41	Cobertura de chocolate negra	Kilos	3
42	Coco deshidratado	kilo	1
43	Cocoa en polvo	Libra	1
44	Coctel de frutas x 850 g	Tarro	1
45	Crema chantilly	kilo	1
46	Crema de leche x 1000 g	sachet	3
47	Durazno en almíbar 500 gramos	Tarro	2
48	Esencia de vainilla x 500 ml	frasco	1
49	esponjilla de alambre x 12 un	paquete	1
50	esponjillas de brillo x 12 un	paquete	1
51	Fécula de maíz	Kilo	1
52	fibra abrasiva	unidad	10
53	Filete de pescado (corvina)	Kilo	5
54	Filete de salmón	Libra	3
55	Fresa	kilo	3
56	galleta deditos tipo champang	tarro	4
57	galleta macarena x 440 gr	caja	4
58	galleta oreo x 24	Paquete	3
59	Galleta x 5 tacos	paquete	3
60	gallina criolla (viva)	unidad	1
61	Gelatina sin sabor	Kilo	1
62	Habichuela	Libra	2
63	harina de maíz precocida	arroba	1
64	Harina de Trigo	arroba	1
65	Huevos de codorniz	Panal	5
66	Huevos de gallina tipo AA	Panal	14
67	jabón gliserinada x 1000 cc	frasco	2
68	jabón lava loza liquido x 3000 gr	galón	1
69	Jamón tajado	Libra	7
70	kiwi	kilo	3
71	Langosta	kilo	3
72	Langostino	kilo	2

73	Leche condensada x 1000 g	sachet	10
74	Leche en agua x 1000 g	litro	7
75	Leche en polvo x 1000 g	Kilo	3
76	lechuga crespa morada	kilo	1
77	lechuga crespa verde	kilo	1
78	lechuga romana	kilo	1
79	Levadura seca	Libra	1
80	Limón sutil	kilo	3
81	Limón Tahití	Kilo	3
82	maíz pira	kilo	1
83	maíz tierno	kilo	2
84	Mango Tommy	Kilo	10
85	mantequilla	kilo	7
86	Manzana roja	kilo	3
87	Manzana verde	kilo	3
88	Maracuyá	kilo	7
89	margarina	kilo	3
90	Mayonesa x 1000 gm	Kilo	1
91	Miga de pan	Kilo	1
92	mixer	unidad	1
93	Mora de castilla	kilo	3
94	mostaza x 500 gm	sachet	1
95	Naranja	Kilo	7
96	nutella	Tarro	2
97	Papa amarilla	Kilo	10
98	Papa capira	Bulto	1
99	Papa parda	kilo	7
100	Papa roja	Bulto	1
101	pargo rojo (platero 350 gr)	unidad	3
102	Pechuga de pollo (600 gm)	Unidad	7
103	pepino	kilo	2
104	Perejil fresco	Libra	2
105	Pimentón	kilo	10
106	Piña	kilo	7
107	plátano amarrillo racimo por 50 unidades	ciento	1
108	plátano verde	ciento	1
109	Pollo (2200 - 2500 g)	Unidad	7
110	Polvo de hornear	Kilo	1
111	pudin x1000gm en sabores	kilo	1

112	pulpo	kilo	2
113	Queso campesino x 500 gr	Libra	3
114	Queso doble crema x 3000 gr	bloque	2
115	Queso mozzarella x 3000 gr	bloque	2
116	Queso para untar fundido x 400 gm	tarro	3
117	Queso para untar x400 gm	tarro	3
118	Queso Parmesano x 250	Libra	2
119	Queso pera	Libra	3
120	Raíces chinas x 250 gr	Bandeja	2
121	repollo morado	kilo	1
122	repollo verde	kilo	1
123	ron bacardi blanco	Botella	1
124	ron bacardi tinto x 750 ml	Botella	1
125	ron viejo de caldas x 1750 ml	Botella	1
126	Sal	Libra	3
127	Salchicha ahumada (ranchera)	Libra	7
128	Salsa de tomate x 1000 gm	Kilo	1
129	Salsa inglesa180 cc	Frasco	4
130	salsa negra x180 cc	Frasco	4
131	Salsa soya x 180 cc	Frasco	4
132	Servilleta x 200 un	Paquete	3
133	Set cuchillos para bar, set bar tender kit 13 pza.	juego	1
134	tequila gran centenario plata	Botella	1
135	toalla azul en lino	metro	3
136	toalla blanco en lino	metro	3
137	toalla gris en lino	metro	3
138	tocino ahumado (tocineta) x 400 gm	Paquete	5
139	Tomate chonto	kilo	14
140	Tomate de árbol	kilo	3
141	Trucha entera	Kilo	3
142	Uchuva	kilo	1
143	ullocos	kilo	3
144	Uvas pasas	Kilo	1
145	Vino blanco de cocina	Botella	1
146	Vino blanco dulce undurraga	litro	1
147	vino cinzano rojo	Botella	1
148	vino cinzano blanco	Botella	1
149	Vino dulce rosado	Botella	2
150	Vino tinto de cocina	Botella	1

151	Vino tinto dulce undurraga	Botella	1
152	Vodka circ Premium x 750 ml	Botella	1
153	whisky buchannnans	Botella	1
154	yuca	kilo	3
155	Zanahorias	Kilo	5
156	zukini	kilo	3

GRUPO 3 AMBIENTAL REGULAR

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Abono triple 15-15-15 x 50 kilos	bulto	1
2	Alambre de amarre (dulce)	kilo	3
3	Azadones con cabo de madera	Unidad	3
4	Balde de Plástico 12 L	Unidad	3
5	Baterías doble A Recargables	Unidad	3
6	Baterías para equipos triple A	Unidad	3
7	Bolsas Plásticas pequeñas para Vivero 1/2 libra	ciento	7
8	Canastillas plásticas	unidad	2
9	Cargador de Baterías doble A	Unidad	1
10	Carretilla con Rueda de Caucho	Unidad	1
11	Cinta Métrica Plástica de 30 m	Unidad	1
12	Estimulante de raíces por esquejes	litro	1
13	Germinadores plásticos para Plántulas	bandeja	4
14	Guantes desechables de nitrilo color negro caja x 100	Caja	1
15	Herbicida	litro	1
16	Hilo para trazo (Fibra)	Unidad	1
17	kit de herramientas para jardinería (rastrillo pequeño, Palín 1 y 2, tijera)	Unidad	3
18	machete rula de 24", espesor 1,8 mm 24" pulido	Unidad	5
19	Manguera verde de lavado 1/2 con acoples x 30 metros	unidad	1
20	Membrana Polisombra 50%	Rollo	1
21	Nevera plástica de 22 L	Unidad	1
22	Palín con cabo de madera	Unidad	3
23	plástico para invernadero calibre 6	Rollo	1
24	Recipiente de plástico 500 mL o 1 L claro	Unidad	8
25	Tijera de poda grande	Unidad	3
26	Tinta para marcadores borrables (color azul, negro, verde, rojo).	Unidad	2

GRUPO 4 PECUARIO - SER

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	ALIMENTO CONCENTRADO INICIO CERDOS PROTEINA MINIMA 20.0%, BULTO 40 KILOS	BULTO	5
2	ALIMENTO CONCENTRADO LEVANTE CERDOS PROTEINA MINIMA 16% , BULTO 40 KILOS	BULTO	15
3	ALIMENTO DE ENGORDE POLLO X 40 KILOS AL 19%, BULTO 40 KILOS	BULTO	8
4	ALIMENTO DE INICIO POLLO X 40 KILOS AL 20% BULTO DE 40 KILOS	BULTO	12
5	ALIMENTO PARA PONEDORAS X 40 KILOS CON MINIMO DE 15,5 % BULTO DE 40 KILOS	BULTO	3
6	CERDOS DESTETOS MACHOS	UNIDAD	5
7	CERDOS DESTETOS HEMBRA	UNIDAD	10
8	GALLINAS DE POSTURA DE 16 SEMANAS	UNIDAD	30
9	POLLO DE ENGORDE DE 1 DIA DE NACIDO	UNIDAD	400

GRUPO 5 AGRICOLA - SER

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	ABONO ORGANICO BULTO	BULTO	9
2	AZADON CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	5
3	CARRETILLA CAPACIDAD 100 LITROS, LLANTA ANTIPINCHAZOS NEUMÁTICA DE 4 LONAS , CUÑA PLASTICA	UNIDAD	5
4	FUMIGADORA AGRICOLA MANUAL DE ESPALDA 20 LITROS	UNIDAD	5
5	HERBICIDA GLIFOSATO X 1000 ML	LITRO	5
6	INSECTICIDA CLORPIRIFOS X 1000 ML	LITRO	5
7	LIMA TRIANGULAR PARA AFILAR DE 6" CON MANGO	UNIDAD	5
8	MACHETE RULA DE 24"	UNIDAD	10
9	PALA REDONDA No. 4 CON CABO DE MADERA	UNIDAD	5
10	PALIN HOYADOR CON CABO	UNIDAD	5
11	RASTRILLO METALICO DE 14 DIENTES CON CABO DE MADERA	UNIDAD	5
12	SEMILLA CILANTRO X 100 GRS	SOBRE	8
13	SEMILLA DE HIERBABUENA X 0,3GRAMS	SOBRE	8
14	SEMILLA DE MARACUYA X 100 GR	SOBRE	7
15	SEMILLA DE PIMENTON X 100 GRS	SOBRE	6
16	SEMILLA DE TOMATE X 100 GRS	SOBRE	6
17	SEMILLA LULO X 100 GRS	SOBRE	6
18	Tijera de podar, ergonómico diámetro de corte: 20 mm (0,8 plg) médium mango y el cabeza medio (pg m2) brazo, mecanismo de bloqueo con una sola mano.	UNIDAD	2

GRUPO 6 AGRICOLA - ARTICULACION

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Fertilizante complejo en palma (15-5-26-5-1-0.5)	Bulto	6
2	BOLSAS PLASTICAS PARA VIVERO 15 X 20 CM	CIENTO	5
3	CAL DOLOMITA	BULTO	2
4	ABONO ORGANICO BULTO	BULTO	3
5	HERBICIDA GLIFOSATO X 1000 ML	LITRO	2
6	INSECTICIDA CLORPIRIFOS X 1000 ML	LITRO	2
7	FUMIGADORA AGRICOLA MANUAL DE ESPALDA 20 LITROS	UNIDAD	2
8	LIMA TRIANGULAR PARA AFILAR DE 6" CON MANGO	UNIDAD	5
9	PALA REDONDA No. 4 CON CABO DE MADERA	UNIDAD	4
10	PALIN HOYADOR CON CABO	UNIDAD	4
11	PALADRAGA COVADOR DE 6 PULGADAS CON MAGO DE MADERA	UNIDAD	4
12	RASTRILLO METALICO DE 12 DIENTES CON CABO DE MADERA	UNIDAD	4
13	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIANTES CON CABO DE MADERA	UNIDAD	4
14	MACHETE 3 CANALES DE 22 PULGADAS	UNIDAD	4
15	POLISOMBRA AL 75% X 4 METROS ANCHO	ROLLO	1
16	SEMILLA CILANTRO X 100 GRS	SOBRE	5
17	SEMILLA DE PIMENTON X 100 GRS	SOBRE	5
18	PLANTULAS DE CACAO INJERTADAS	UNIDAD	200

GRUPO 7 PECUARIA - ARTICULACION

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CAMARON 28% X 40 KG	BULTO	6
2	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CAMARON 38% X 40 KG	BULTO	6
3	ALIMENTO DE INICIO POLLO DE ENGORDE X 40 KILOS AL 19% MINIMO DE PROTEINA	BULTO	4
4	ALIMENTO DE INICIO POLLO DE ENGORDE X 40 KILOS AL 20% MINIMO DE PROTEINA.	BULTO	12
5	AZADON CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	2
6	BEBEDERO DE GALON PLASTICO X 5 LITROS	UNIDAD	7
7	CARRETILLA CAPACIDAD 100 LITROS, LLANTA ANTIPINCHAZOS NEUMÁTICA DE 4 LONAS , CUÑA PLASTICA	UNIDAD	2
8	COMEDEROS DE TOLVA PLASTICO POR X 7 KILOS	UNIDAD	7
9	FUMIGADORA AGRICOLA MANUAL DE ESPALDA 20 LITROS	UNIDAD	2
10	HERBICIDA X 1000 ML	LITRO	1
11	INSECTICIDA X 1000 ML	LITRO	1
12	LARVAS DE CAMARON PL12	UNIDAD	75.700

13	LIMA TRIANGULAR PARA AFILAR DE 6" CON MANGO	UNIDAD	4
14	MACHETE 3 CANALES DE 22 PULGADAS	UNIDAD	4
15	PALA REDONDA No. 4 CON CABO DE MADERA	UNIDAD	2
16	PALADRAGA COVADOR DE 6 PULGADAS CON MAGO DE MADERA	UNIDAD	2
17	PALIN HOYADOR CON CABO	UNIDAD	2
18	POLISOMBRA AL 75% X 4 METROS ANCHO	ROLLO	1
19	POLLO DE ENGORDE DE 1 DIA DE NACIDO	UNIDAD	200
20	RASTRILLO METALICO DE 12 DIENTES CON CABO DE MADERA	UNIDAD	2
21	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIANTES CON CABO DE MADERA	UNIDAD	4
22	SEMILLA DE PIMENTON X 50 GRAMOS	SOBRE	10

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El proveedor debe garantizar la cadena de logística de trasporte y entrega de los productos y/o suministro que garantice la integridad y calidad del producto acorde a los estándares, ficha técnica y/o recomendación del fabricante, hasta el momento de recepción a satisfacción por parte del Contratista, dando cumplimiento a cabalidad a los tiempos del contrato.

8. ANALISIS DEL SECTOR

La seguridad alimentaria será un reto mundial en los próximos años. Para 2050 habrá que alimentar a 9.000 millones de personas, que adicionalmente demandarán otra serie de productos agroindustriales. según Euromonitor, entre 2019 y 2025, la compra de frutas y hortalizas procesadas podrían registrar un crecimiento anual compuesto del 4,5%, los productos de confitería un 4,1%, las frutas frescas un 4,0%, los vegetales frescos un 3,5%, y la carne (bovina, porcina, avícola, entre otros) un crecimiento del 2,5%.

Todo lo anterior, sumado a las proyecciones del Fondo Monetario Internacional, donde se espera que el PIB de Colombia crezca 4% para 2021 (3,6% más alto que el promedio de la región), se traduce en grandes oportunidades para el país, que avanza buen ritmo y a paso firme en su camino para convertirse en una de las grandes despensas alimenticias del mundo.

El sector agroindustrial como es de conocimiento se encuentra conformado por el sector agropecuario, encargado del primer eje de la cadena productiva -siembra, cultivo y producción de materias primas -, y el sector industrial que agrupa las actividades del segundo eslabón de la cadena, la transformación de la materia prima, y cuya función principal la constituye la agregación de valor, además de ser el sector encargado de distribuir el producto tanto a nivel mayorista como minorista para que este cumpla con su fin último y sea consumido por sus demandantes.

El país tiene en este campo una oportunidad, y sin duda, un gran reto. Colombia tiene disponibilidad de tierras, diversidad en suelos y climas, una gran riqueza en recursos

naturales, el potencial de mantener una producción durante todo el año, un capital humano creativo y un amplio territorio.

La cadena agroindustrial involucra muchos sectores económicos de forma directa e indirecta; por lo tanto, para aprovechar estas oportunidades se debe avanzar de manera conjunta en el marco de un trabajo interinstitucional público –privado, que fomente modelos de producción eficientes y articulados entre todos los eslabones de la cadena, para fortalecer aspectos positivos y superar las brechas existentes.

El reto está en aprovechar estas oportunidades tomando una visión de cadena global, realizando una gestión sostenible de los recursos hídricos, y creando los incentivos adecuados para mejorar la productividad de todos los eslabones.

Colombia a nivel de producción se caracteriza por tener en abundancia uno de los tres factores productivos como es la tierra, contar con amplias zonas de cultivos que abarcan todos los pisos térmicos existentes que permiten una diversificación y variedad de cultivos de las cuales se puede obtener las materias primas necesarias para suplir la demanda de las diferentes industrias colombianas, que habrían de traducirse en ventajas en la fase inicial de las actividades que conforman el primer eslabón, y de paso en prenda de garantía para el desarrollo industrial.

Dadas las anteriores consideraciones se esperaría que este sector juegue un papel importante en la economía del colombiano; pensar en un modelo productivo que dinamice el desarrollo del mismo, constituye una tarea de primer orden en las agendas públicas y privadas; sin embargo, esta es una tarea que implica considerar algunos aspectos como la disponibilidad de recursos, el desarrollo tecnológico de las industrias de alimentos y agroindustriales, demás componentes del sistema industrial. Lo cual requiere evaluar la condición real de la actividad a lo largo de toda la cadena, considerar sus condiciones favorables y aquellas que limitan su consolidación. Por lo tanto, su desarrollo está dependiendo en una serie de variables del orden macroeconómico, microeconómico e institucional. Y ser considerado un sector estratégico para el país, generador de valor agregado y puntal básico de la modernización e internacionalización de la economía.

Gracias a su posición geográfica, Colombia cuenta con producción constante durante todo el año. Además, tiene un amplio margen de crecimiento de manera sostenible. Colombia es un consumidor y productor importante de alimentos en la región y se perfila como plataforma exportadora. El sector en Colombia cuenta con amplia experiencia para producir diversos tipos de productos respondiendo a las tendencias mundiales de consumo.

Se parte de considerar que el bajo nivel de desarrollo, con tendencia a acentuarse, es una de las características del departamento de Nariño, con lo cual se identifica una economía marginal, de vocación campesina y artesanal, con una producción agropecuaria que al no transformarse se queda en el autoconsumo, lo cual no le permite una proyección al mercado nacional y tampoco una participación más significativa en el mercado mundial.

Durante los últimos años, el departamento de Nariño ha dedicado gran parte de sus esfuerzos a transformar su entorno mediante procesos económicos sostenibles y sustentables. A través del aprovechamiento de las potencialidades geoestratégicas para el

desarrollo de la actividad agrícola, y junto con la formulación de pequeños proyectos de transformación en las prácticas tradicionales, el departamento busca ser más competitivo.

Históricamente Nariño ha sufrido situaciones de pobreza, aislamiento y abandono por parte del poder central, lo cual durante las últimas décadas se ha acrecentado cada vez más por los conflictos sociales y económicos generados por la violencia, el narcotráfico, desplazamiento forzado y conflictos armados.

Los cultivos minifundistas considerados como de autoabastecimiento son la actividad predominante en gran parte de la región. Las prácticas tradicionales desarrolladas en Nariño, para el cultivo de los alimentos y materias primas, demuestran que un alto porcentaje de los actores relacionados con las cadenas productivas de acuicultura, el cacao, café, coco, cuy, fique, leche, palma de aceite, papa, cereales, hortalizas y frutas, entre otros, consideran los procesos industriales como algo alcanzable a mediano y largo plazo, convirtiéndose en un nuevo indicador de desarrollo regional.

La elaboración o transformación es sólo un eslabón de la cadena continua entre la producción de la materia prima y el consumo final. La especificidad de la agroindustria, con respecto a otros sectores industriales, consiste en gran medida en el carácter biológico de la materia prima.

Los alimentos se convierten hoy en día en la columna vertebral para las economías tanto emergentes como desarrolladas. La mayoría de los alimentos que se consumen, son procesados. Incluso, los que se preparan en cada hogar familiar, se acaban de procesar. Todos los procedimientos necesarios para transformar los alimentos idóneos para su consumo el cual se incluye en el procesamiento hacen que sean consumibles. En el marco industrial, implica la aplicación de tecnología más preparada. Sin estos métodos, no sería posible suplir las necesidades alimentarias de la ciudadanía actual ni se proporcionaría la gran variedad actual de alimentos.

Durante los últimos años, el departamento de Nariño ha dedicado gran parte de sus esfuerzos a transformar su entorno mediante procesos económicos sostenibles y sustentables. A través del aprovechamiento de las potencialidades geoestratégicas para el desarrollo de la actividad agrícola, y junto con la formulación de pequeños proyectos de transformación en las prácticas tradicionales, el departamento busca ser más competitivo.

Desde la Comisión Regional de Competitividad del departamento de Nariño, se identifican catorce apuestas productivas, con lo cual se puede formular un plan de competitividad con proyección al año 2032. Siendo Nariño un departamento de tradición agrícola.

La agroindustria, considerada como aquel proceso mediante el cual se mejoran tanto las materias primas como los productos intermedios fruto de la actividad agrícola, es para Nariño una gran opción para aumentar la competitividad. En ese sentido, la asociatividad en el desarrollo de los distintos procesos se convierte en una estrategia fundamental para enfrentar los retos que exige un mercado cada vez más competitivo. Además, en dicho proceso se debe vincular la triada: gobierno, academia y sector privado. El departamento cuenta con una serie de potencialidades, como la agricultura, que mediante procesos de

transformación agroindustrial serán generadoras de mayores ingresos para los productores y la región.

Oferta de productos de agroindustria

LEVAPAN
SUMINISTROS JOENBAHID
INSUALIM
BRISA

Información tomada de:
https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/2826
https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2826/Trabajo%20de%20grado%20-%20Oswaldo%20Felipe%20Martinez%20Barrada%20y%20Sebastian%20Morales%20Chica.pdf?sequence=1
https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1178&context=eq
http://proyectos.andi.com.co/Libro2/Paginas/assets/docs/capitulo-07.pdf
https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/via_libre/article/view/3708
https://procolombia.co/noticias/el-sector-agroindustrial-sera-protagonista-en-2021
https://investincolombia.com.co/es/sectores/agroindustria-y-produccion-de-alimentos
https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/revista-estrategica-organizacio/article/view/2475/2577
https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/DTSER-87.pdf

SECTOR AGROPECUARIO

El sector agropecuario tiene una importancia estratégica en el proceso de desarrollo económico y social de Colombia. Por una parte, el sector genera más del 20% del empleo nacional y representa alrededor del 50% del empleo en las áreas rurales. De otra parte, su producción es fundamental para el abastecimiento de alimentos a los hogares urbanos y rurales, y de materias primas para la agroindustria. Finalmente, una buena parte de su producción se destina a los mercados internacionales generando divisas y manteniendo una posición superavitaria en la balanza comercial agropecuaria.

En Colombia, el sector agro es uno de los principales ejes que mueve el país, tanto en el tema económico, como en el ámbito de la seguridad alimentaria. Y es que nuestro país, según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), puede convertirse en una de las grandes despensas del mundo, pues es uno de los siete países en Latinoamérica con mayor potencial para el desarrollo de áreas cultivables: “Entre 223 países en los que se evaluó el potencial de expansión del área agrícola –sin afectar el área del bosque natural– esta nación ocupó el puesto 25, ya que de las 22 millones de hectáreas cultivables, solo están sembradas 4,8, sin incluir el potencial de la Altillanura, estimado en 3,5 millones de hectáreas”. En este contexto, cabe mencionar que el agro no solo constituye la actividad fundamental para abastecer de alimentos a la población colombiana, sino también una labor que aporta al abastecimiento de otras naciones con

productos como flores, café, aceite de palma, azúcar, panela, banano, cacao, frutas, productos lácteos, carne de bovinos, porcinos, entre otros.

La producción agrícola vincula mano de obra rural, a partir de un modelo de agronegocio que busca la competitividad, rentabilidad y sostenibilidad económica, social y ambiental. En Colombia, los principales sistemas de producción se relacionan con la variada geografía nacional y usos del territorio, en el marco de la pluriétnica y multiculturalidad.

El desarrollo de estos productos agropecuarios, generan 2,1 millones de empleos directos, lo que representa el 80% del total del sector agrícola y pecuario. Asimismo, se considera que estos productos permitirán a futuro incrementar en más de un millón de hectáreas la superficie cultivada del país y, de acuerdo a estimaciones de FINAGRO, generarán aproximadamente 291 mil nuevos empleos para 2022.

A pesar de la pandemia el sector agropecuario fue de los pocos sectores que mantuvieron cifras positivas en el 2020, mientras el Producto Interno Bruto de Colombia decreció en 6.8%, el sector de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca creció en 2.8%.

En el departamento de Nariño, la principal fuente económica es la agricultura. Según el Censo Nacional Agropecuario (DANE 2016), el área rural dispersa con uso agrícola es de 703.447 hectáreas. Específicamente en la zona andina y de clima frio la economía se basa en gran parte de la producción de la agricultura familiar, con variedad de productos, dentro de los que uno o dos de ellos están orientados a la generación de ingresos a través de la comercialización de sus excedentes, la cual surte mercados locales, subregionales y regionales. Esta forma de producción además de contribuir a la producción de alimentos para el autoconsumo y la comercialización ayuda a la protección de los recursos naturales.

Históricamente Nariño y particularmente la zona sur ha cumplido el papel de proveedor de alimentos y materias primas para los mercados domésticos e industrias del interior del país en una situación de permanente desventaja, ocasionada principalmente por dos aspectos: en la parte de producción las técnicas agrícolas se han mantenido en condiciones casi inmodificables, con bajos niveles de productividad, débil planificación productiva y escasa organización de los productores; en segunda instancia, hay ausencia de una estructura comercial organizada que responda a las nuevas exigencias de los mercados, atomización en las actividades de comercialización a través de intermediarios, oferta sin valor agregado, fluctuación de precios y precaria posición negociadora local (Gobernación de Nariño e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 2010).

Aunado a lo anterior y antes de la década de 1990, Nariño fue un prominente productor de trigo y cebada, uno de los mayores proveedores hacia el interior del país para la industria cervecera y harinera. En estos periodos se iniciaron las políticas de ajuste estructural que tendieron a la liberalización de la economía. Esta tendencia alcanzó su máximo nivel con la llamada apertura económica, época en la cual se adoptaron medidas liberales del mercado, importando cereal subsidiado y dando paso así a la prácticamente liquidación de la producción de trigo, cebada y fique, y consecuentemente al surgimiento de cultivos transitorios, con la siembra de hortalizas y frutales de clima frío en municipios como la Exprovincia de Obando y otros. Lo anterior se desarrolló en el marco de la implementación

de políticas y programas de reconversión propiciados por el Gobierno nacional (Gobernación de Nariño e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 2010).

En el período 1990-2001 el sector agrícola de Nariño disminuyó su área cultivada de 152 mil a 99 mil hectáreas, afectando principalmente cultivos transitorios como trigo y cebada, mientras se hacía evidente el incremento de los cultivos ilícitos. Cuatro años más tarde (2005) el área cultivada se había incrementado a 180 mil hectáreas, en cuya ampliación participaron prácticamente todos los cultivos.

Por otra parte, en el Departamento de Nariño, se carece de alternativas de producción agropecuaria que les permita a las comunidades campesinas e indígenas mejorar los procesos productivos, además la baja productividad agrícola limita la competitividad en el país. Así, son necesarias una serie de acciones estructurales para acelerar las mejoras de la productividad y de la competitividad, y para facilitar el desarrollo rural, los encadenamientos, las prácticas sostenibles amigables con el medio ambiente. Por lo tanto, una estrategia para incrementar la productividad agropecuaria requiere de un análisis integral de los instrumentos de política sectorial, y a su vez de su interacción y relación con el uso sostenible de los activos naturales (la tierra, el agua y los recursos de la biodiversidad).

Para superar las debilidades, el departamento de Nariño tiene distintas fortalezas que pueden permitir el desarrollo de acciones en beneficio del sector agropecuario, establecer mecanismos que permitan incrementar la productividad agrícola a través de políticas encaminadas a la protección de los recursos pesqueros, forestales y del medio ambiente en general, utilizando en buen término la producción auto sostenible del agro; fomentar la producción y uso de cultivos alimentarios culturalmente apropiados para la región mediante el empleo de tecnologías sostenibles y de los recursos pesqueros, para con ello fomentar programas de seguridad alimentaria y nutricional mediante procesos participativos, que involucren actividades de información, educación y comunicación nutricional encaminadas a erradicar el hambre, la desnutrición y alcanzar una seguridad alimentaria sostenible en los hogares del departamento incorporando los saberes del territorio y sus comunidades.

Corresponde a la verificación de la ejecución efectiva de las acciones estratégicas y programas definidos en el marco del Plan y los cambios generados en las dinámicas territoriales como resultado de su ejecución. Por ejemplo, se trata de saber si un proceso de desarrollo de Buenas Prácticas Agrícolas se convierte en un cambio efectivo en las prácticas productivas de los agricultores, más allá del proceso formativo.

Fortalecer la asociatividad de los productores es una necesidad, para contribuir a generar productos para los mercados locales, nacionales e internacionales de calidad estable por la normalización de los procesos de manejo post-cosecha, la producción de volúmenes que cumplan con los requisitos del mercado, y de una producción continua que contribuya a la confianza del mercado de estos productos.

La producción asociativa debe acompañarse de proyectos productivos sostenibles que avancen a la agregación de valor y en la comercialización de los productos estratégicos del departamento, con la participación económica activa de los pequeños productores, de tal manera, que los sobreprecios ganados por el valor diferencial de los productos nariñenses

(por calidad, denominación de origen, amigables con el medio ambiente, sustitución de cultivos, procedencia social o étnica) se distribuyan de forma rápida y transparente, entre las organizaciones y los pequeños productores. Tomado de Documento conpes 3811 Política y estrategia para el desarrollo agropecuario del departamento de Nariño julio del 2014.

El programa Sena Emprende Rural para la vigencia 2022, apoya el desarrollo de proyectos productivos en el territorio, a través de diseños curriculares con los cuales la población objeto, logre conformar unidades productivas rurales sostenibles para la generación de ingresos en la población del sector rural, propiciando la inclusión de personas y comunidades vulnerables.

Desarrollar capacidades productivas y generar ingresos para los productores agropecuarios de Nariño, a partir del desarrollo de capital humano, la promoción de la seguridad alimentaria y la agricultura familiar, y la implementación de proyectos productivos sostenibles.

El uso racional de los recursos naturales, especialmente el hídrico, lo mismo que el impulso a prácticas agroecológicas y la agricultura orgánica, serán temas fundamentales y transversales en la búsqueda de la sostenibilidad del desarrollo agropecuario, pesquero y forestal del departamento de Nariño, caracterizado por la pequeña propiedad campesina y la propiedad colectiva indígena y afrodescendiente y por la riqueza y diferenciación cultural y étnica de estos grupos poblacionales.

El sector agropecuario en el Departamento de Nariño especialmente en esta región sur occidental provee de alimentos especialmente la papa y otros tubérculos al área metropolitana de Cali, el Cauca, Cundinamarca y a todo el interior del país. En el sistema productivo de la papa es necesario el diseño, la construcción y puesta en funcionamiento de una procesadora, empacadora y comercializadora de la papa.

Así mismo, para el desarrollo del sistema productivo de la arveja, se requiere de un diseño y montaje de una planta procesadora de arveja fresca para la zona de Ipiales – Túquerres y en la producción de hortalizas, como: lechuga, coliflor, repollo, cilantro, rábano, perejil, apio, brócoli, acelga, espinaca, cebolla y frijol en otras variedades manejadas comercialmente en el mercado.

En el departamento de Nariño se cuenta con la producción de frutas como la mora, tomate, lulo y granadilla en la Chagra del Waico y como cultivos comerciales; además se maneja el cultivo de la quinua en las zonas productoras pertenecientes a las comunidades indígenas al igual que la producción de las plantas aromáticas y medicinales. Y según algunos registros tenemos:

Vocación de Uso del Suelo del Departamento de Nariño – 2012

Actividad	Vocación	Uso Actual	Conflicto Uso
Agrícola	379.843	513.208	-133.365
Forestal	9.864	31	9.83

Tomado Plan departamental de extensión agropecuaria PDEA Nariño 2020 – 2023

De esta forma podemos concluir que Nariño por su diversidad de zonas climáticas puede llegar a exportar productos con mayor organización y una buena asociatividad para planear y buscar financiar proyectos productivos agrícolas innovadores en el sector rural como el cultivo de aguacate, el arándano, manzana, pera, entre otras.

Para lo cual es indispensable contar con los materiales de formación que garanticen la adecuada gestión del programa.

Tomado de:

https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/ejes-tematicos/Bioeconomia/Informe%202/ANEXO%201_An%C3%A1lisis%20sector%20agr%C3%ADcola.pdf

https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/El-sector-agropecuario-creci%C3%B3-6,8-e-impuls%C3%B3-la-econom%C3%ADa-colombiana-en-el-primer-trimestre-de-2020-.aspx

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-362822_recurso.pdf

https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4092

https://repository.agrosavia.co/handle/20.500.12324/36543#:~:text=El%20Plan%20Departamental%20de%20Extensi%C3%B3n,investigaci%C3%B3n%2C%20desarrollo%20tecnol%C3%B3gico%2C%20transferencia%20de

https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/DTSER-87.pdf

https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/NARINO-TOMO-1.pdf

https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/NARINO-TOMO-II.pdf
https://orientacion.universia.net.co/infodetail/universidades/noticias/-el-sector-agropecuario-despues-de-pandemia-y-un-paro-nacional-8395.html

Finalmente es necesario mencionar que en el municipio de Tumaco, existen variedad de empresas legalmente constituidas e inscritas en cámara de comercio, dedicadas al suministro de todo tipo de materiales de agroindustria alimentaria, agrícola y pecuaria, empresas que fueron afectadas económicamente por la emergencia sanitaria del covid 19, como también es afectada por la constante ola de violencia que afecta la municipalidad, la cual se ve reflejada en las extorsiones y amenazas, para este tipo de empresas, en este sentido, es necesario que este tipo de procesos beneficie la actividad económica del municipio de Tumaco y se priorice en él, con el fin de dinamizar el flujo económico en este municipio y en ese sentido tener una mejoría a varios de los temas que afecta la región, tales como, el factor económico y el desempleo, es por ello, que es necesario la priorización de este tipo de suministro por empresas radicadas en la municipalidad de Tumaco.

PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Se incorporan los riesgos previsibles de conformidad con el CONPES 3714 DE 2011 y el M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($88.796.380)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El presupuesto del presente proceso de selección se discrimina de la siguiente manera:

GRUPO 1: Hasta por VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($20.819.000) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Nación (10) - Gente de Mar.

GRUPO 2: Hasta por DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($19.017.890) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Nación (10) Acciones Regulares.

GRUPO 3: Hasta por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($4.252.160) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Nación (10) Acciones Regulares.

GRUPO 4: Hasta por DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($17.586.400) Rubro C-3602-1300-10-20308E-3602035-02 – Nación (10) SER.

GRUPO 5: Hasta por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($7.828.300) Rubro C-3602-1300-10-20308E-3602035-02 – Nación (10) SER.

GRUPO 6: Hasta por SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.114.220) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Propios (20) Articulación con la Media.

GRUPO 7: Hasta por DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($12.178.410) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Propios (20) Articulación con la Media.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato se determinó por estudio de precios, estudio del mercado, necesidad y presupuesto aprobado en apertura. La información resultante se encuentra

resumida en el cuadro de precios adjunto al presente proceso de selección y que hace parte integral del estudio previo, por medio del cual se determinaron los precios unitarios tomando como promedio las pre cotizaciones recibidas dentro de los plazos establecidos en la solicitud de información para estudio de mercado.

9.1.1 DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO – MINIMA CUANTIA

El proceso de contratación se realiza a las ofertas con la totalidad de los elementos solicitados, hasta por el valor total del presupuesto oficial, siempre que se encuentren en condiciones de mercado, satisfagan las necesidades de la entidad y resulten habilitadas.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la compra de materiales de formación relacionados anteriormente seria por el total del presupuesto asignado para dicha contratación, recursos que se encuentran disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 y que forma parte integral del presente documento.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBROS: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02, C-3602-1300-10-20308E-3602035-02, C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	
Inversión	**X**
Funcionamiento	

Nro. CDP	Fecha CDP	Fecha vencimiento	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
1824	14/01/2024	31/12/2024	953545	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02, C-3602-1300-10-20308E-3602035-02, C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.	$806.536.838

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene las partes y

elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150) establece “la oferta más favorable será aquella que. Teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos…”

Así mismo el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, indica que, para los procesos de mínima cuantía, el factor de selección será el menor precio ofrecido. Al respecto dispone el citado artículo: “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…) C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (…);”

El proceso de mínima cuantía se encuentra fundamentado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA” Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes reglas:

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero a tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Además, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio y cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública y documentos previos que respalden el proceso

El/Los contrato/s que resulten del presente proceso contractual se podrá adicionar como lo prevé la ley hasta el 50% con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos de traslados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los elementos requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los acuerdos marcos de precios publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Otro:	COMPRA VENTA

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista deberá estar registrado en la plataforma SECOP II, todo el proceso se adelantará a través de ésta.
2. El contratista deberá inscribirse al proceso a través del SECOP II y seguir la línea de tiempo de este únicamente a través de la plataforma.
3. El Contratista debe cumplir con los tiempos establecidos y definidos por la institución de acuerdo a los requerimientos y necesidades de esta.
4. Entregar del bien o servicio de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas.
5. Presentar todos los documentos requeridos para el trámite del pago respectivo en las fechas estipuladas por la supervisión y de acuerdo al bien o servicio entregado.
6. Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución de este.
7. El contratista se obliga a sostener los precios del bien o servicio ofertado dentro de la ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
9. Realizar la entrega o prestación del servicio en concertación con el supervisor, de acuerdo con los requerimientos del contrato.
10. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
11. Presentar factura o cuenta de cobro de acuerdo a las normas tributarias colombianas.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
13. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.
14. Dar cumplimiento a los criterios ambientales, de calidad, seguridad y salud en el trabajo conforme se indica en los requerimientos técnicos. El proveedor deberá dar manejo adecuado a los residuos peligrosos y no peligrosos que se lleguen a generar en las actividades que se realicen durante la ejecución del objeto contractual.
15. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
16. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
17. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier

otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
18. El contratista deberá acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la entidad al momento de hacer las entregas.
19. Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Entregar los bienes objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.
b. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, entrega, y disposición en sitio definitivo de todos los materiales, y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c. Entregar los bienes contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los bienes ofertados sean de excelente calidad y lleguen en excelentes condiciones al sitio de entrega estipulado en el contrato.
d. Entregar los bienes dentro del plazo estipulado contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato previo registró presupuestal.
e. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros, este plazo no podrá ser superior a veinticinco (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo.
f. Conocer y cumplir la normatividad existente para el embalaje, cargue, descargue, y disposición adecuada de elementos.
g. Entregar al transportador las unidades de empaque debidamente etiquetadas, embaladas y envasadas según lo estipulado en las normas existentes.
h. Responder por la buena calidad de los materiales que son entregados bajo el objeto del presente Contrato.
i. Proveer los elementos necesarios para la identificación de las unidades a transportar y los documentos que amparen el contenido transportado.
j. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
k. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá hacer entrega de los elementos, productos y servicios descritos en el numeral 7 de este estudio previo, en las calidades exigidas y de acuerdo con la solicitud de la supervisión.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, sin sobrepasar la presente vigencia presupuestal, contados desde la aprobación de la garantía única previo registro presupuestal.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá entregar los elementos solicitados en Tumaco (N) y municipios del área de cobertura, los cuales comprenden: Ricaurte, Mallama, Barbacoas, Magui Payan, Roberto Payan, Mosquera, Olaya Herrera, La Tola, El Charco, Santa Bárbara De Iscuande, Francisco Pizarro, previamente acordados con el supervisor del contrato. El horario de recibo de los elementos es el siguiente:

- De Lunes a Jueves de 08:00 am a 04:00 pm
- Viernes de 08:00 am a 12:00 pm.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100%	Recibo a satisfacción

Otra forma de Pago:	El SENA cancelará al contratista en su totalidad contra entrega de los elementos ofertados objeto del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción del supervisor, el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento

	de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario y Resolución 000042 de 2020 y demás normas vigentes que regulan la factura electrónica. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y a lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Nota 3. Deberán cumplir con el cargue de los documentos requeridos para el cobro en la respectiva línea de pago en el expediente digital del SECOP, dichos documentos se identifican como FV, GF y GF. Documentos que se apoyan en su proyección desde el área de contratación del centro de formación pero que serán agrupados

	con la totalidad de documentos que los contienen, así: FV: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFEGF: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE, comprobante de pago de la seguridad social del periodo, certificado de paz y salvo por los últimos 6 meses de los aportes parafiscales, si el certificado va firmado por contador y/o revisor fiscal se acompañará de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de JCC, RUT con expedición inferior a 180 días, Certificación Bancaria con expedición inferior a 3 meses. GC: Informe de supervisión y evidencias de entrega y cumplimiento del bien o servicio. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de la Entidad y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	NO APLICA		.		.
DESEMBOLSO 2	NO APLICA		.		.
DESEMBOLSO 3	NO APLICA		.		.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo determinado en la Ley 1474 y la Resolución 1-1471 de 2020, proferida por el Director General del SENA, la Supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que sea designado por el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño, quien será el

	encargado de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que suscriba y así mismo verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuéstales establecidas en el mismo y sus respectivos planes operativo, cuando a ello hubiere lugar.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de los funcionarios que tengan conocimientos en manejo de los materiales de formación para que realicen labores como supervisores del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará de manera global con la totalidad de los elementos ofertados, con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y resulte habilitada.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se hará hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($88.796.380)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El presupuesto del presente proceso de selección se discrimina de la siguiente manera:

GRUPO 1: Hasta por VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($20.819.000) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Nación (10) - Gente de Mar.

GRUPO 2: Hasta por DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($19.017.890) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Nación (10) Acciones Regulares.

GRUPO 3: Hasta por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($4.252.160) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Nación (10) Acciones Regulares.

GRUPO 4: Hasta por DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($17.586.400) Rubro C-3602-1300-10-20308E-3602035-02 – Nación (10) SER.

GRUPO 5: Hasta por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($7.828.300) Rubro C-3602-1300-10-20308E-3602035-02 – Nación (10) SER.

GRUPO 6: Hasta por SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.114.220) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Propios (20) Articulación con la Media.

GRUPO 7: Hasta por DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($12.178.410) Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 – Propios (20) Articulación con la Media.

18.2 GRUPOS O LOTES

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección será destinado en su totalidad por grupos o lotes de elementos a las ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos de la entidad y resulten habilitadas.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los proponentes:

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir el objeto contractual y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

El precio de los elementos no podrá superar el valor correspondiente al presupuesto asignado por cada grupo producto del análisis del sector, en el cual se visualiza el estudio de mercado, so pena de quedar excluidos del proceso.
• Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.
• La adjudicación se hará de manera global.
• El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas.
• El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems que conforman el grupo al cual se presenta.
• Solamente se recibirá la presentación de una (1) oferta por proponente
• No se acepta la presentación de ofertas parciales, ni alternativas
• El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, no podrá modificar las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en el cuadro de oferta

económica ni las cantidades señaladas. En caso de modificación o supresión de aspectos técnicos, la oferta será rechazada.
El valor unitario de los elementos tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, no obstante, si en su momento la entidad llegara a necesitar algún elemento con relación directa al objeto del presente proceso de contratación, el proveedor suministrará al SENA dicho elemento por el valor del mercado.

Generalidades a tener en cuenta para la presentación y cálculo de la propuesta:

• El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto disponible.
• El presente proceso se adjudicará para la totalidad de los bienes mencionados en el presente estudio previo, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten parcialmente su oferta económica.
• El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los bienes o servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
• Las propuestas de oferentes tanto del régimen simplificado como del régimen común serán evaluadas por su valor total, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser eliminadas del proceso de selección. En cumplimiento de lo anterior, se realizará el siguiente procedimiento: El Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas por medio del SECOP II donde se dará a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio el SENA evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.
• Se verificará que el bien o servicio cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS, el proponente deberá ofertar los elementos indicando la marca específica por producto.
• La presente convocatoria tiene como finalidad elaborar una Carta de Aceptación de la Oferta para llevar a cabo el objeto descrito con anterioridad. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los estudios previos y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y los estudios previos formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Aceptación de oferta, oferta, invitación pública y estudios previos.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

I. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo No. **GCCON-F-061 V.01**, **FORMATO Nro. 1 "**carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

II. **CAPACIDAD:** La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE: El proponente persona natural o jurídica, o en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar con su oferta certificado expedido por autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

FECHA DE EXPEDICION: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad mercantil de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir y estar relacionados con las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: De quien suscribe la oferta, se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal

REPRESENTANTE LEGAL Y FACULTADES PARA CONTRATAR Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que consten limitaciones al

representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de los oferentes extranjeros deberán dar cumplimiento a las disposiciones de consularización, apostille o traducción de documentos, según aplique, dispuestas en el documento anexo al pliego de condiciones electrónico.
AUTORIZACION: En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

VIGENCIA: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de las ofertas. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

RENOVACION: tratándose de personas jurídicas o naturales comerciantes, deberán aportar el registro correspondiente donde conste la renovación de la matricula mercantil del año **2023.**

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener como mínimo una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización.

En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados que son parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos

CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución. Adjuntar los siguientes formatos:

GCCON-F-057 Acreditación socios que conforman la sociedad **FORMATO Nro. 4**
GCCON-F-066 Constitución de consorcio **FORMATO Nro. 2**
GCCON-F-067 Constitución de unión temporal **FORMATO Nro. 3**

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**

El proponente, consorciado, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

- ✓ Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- ✓ Nombre e identificación de los integrantes
- ✓ La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- ✓ El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- ✓ La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada, con las facultades que corresponden a cada uno de ellos.
- ✓ Los porcentajes de participación de sus integrantes. (estos no podrán ser modificados con posterioridad a la presentación de la oferta)
- ✓ Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- ✓ La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ El nombre del oferente plural. **Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.**
- ✓ Definir la forma en la que se efectuará la facturación y designación para pagos en el evento de resultar adjudicatario, especificando:
  - ➢ Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
  - ➢ Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, o
  - ➢ Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

- ✓ Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de

participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

- ✓ Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del SENA.
- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- ✓ El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo a lo previsto previamente en el presente documento.
- ✓ Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
- ✓ En consideración a lo anterior, el proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el SENA rechazará al proponente plural que allegue oferta desde la cuenta individual de alguno de sus miembros.

- **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al SENA uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en el cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- ✓ La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- ✓ Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato resultante del proceso de selección
- ✓ Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para esto efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ✓ Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- ✓ La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al SENA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato.
- ✓ La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad en que se promete a celebrar según el cual ninguno de sus accionistas/socios/miembros, podrá(n) ceder su participación en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del SENA.
- ✓ Que la duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años mas
- ✓ Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- ✓ La participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este, y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el SENA.
- ✓ Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa futura deben suscribir escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerar que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta

b) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, la cual debe ser clara y legible ampliada a 150%. Si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

c) FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR o Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL –DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descargar de https://www.libretamilitar.mil.co/

III. **ACREDITACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA**.

Para personas naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. Adjuntar **FORMATO GCCON-F-063- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL. FORMATO No. 6**

Para personas jurídicas: Tratándose de personas jurídicas deberá acreditar el pago de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando este exista, y deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, su respectiva tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado para contadores, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos **seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. Adjuntar **FORMATO GCCON-F-062- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA. Formato No. 5**

a) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
b) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán

presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo cuando este exista, según corresponda.

c) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

d) El SENA se reserva el derecho a realizar la respectiva verificación por medio del aplicativo CERTIAPORTES, que se tiene dispuesto para corroborar los presuntos incumplimientos del pago de aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). En caso de verificarse presunto incumplimiento el proponente deberá aclarar, subsanar y/o justificar dicha situación.

IV. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

V. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o

del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

VI. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

VII. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).
El oferente puede anexa la consulta “certificación” de la persona natural o (Representante Legal) mediante el siguiente enlace:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

VIII. **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE**: Se deberá acreditar paz y salvo del cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. Acorde a lo establecido en la Resolución interna No. 002090 del 26 de Octubre/05: “En el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada, donde se manifieste dicha circunstancia”. El Sena se reserva el derecho de verificar en el aplicativo de recaudo y aportes el pago de dichos conceptos.

IX. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o

prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. Adjuntar anexo 20 Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.

X. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT.** El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.

Nota: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán allegar soporte del agendamiento ante la DIAN para la realización del trámite de expedición del RUT.

XI. **CERTIFICACION BANCARIA DEL PROPONENTE.** El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos. El certificado la expedición deberá ser con una antelación no **mayor a 1 mes** a la fecha de radicación de la oferta.

XII. **CERTIFICACION DE APLICACIÓN NORMAS DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Diligenciar y firmar formato GCCON-F-064 **FORMATO No. 8**

XIII. **PACTO DE TRANSPARENCIA**
El presente debe diligenciar y presentar el **FORMATO No 7** ANEXO CERTIFICACION PACTO DE TRANSPARENCIA Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

XIV. **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** Se debe anexar formato GCCON-F-059, **FORMATO No. 12** Para que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - pueda generar el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

XV. **CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
El oferente debe certificar mediante **FORMATO No 11** ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST, que cumple con los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente, para lo cual le debe adjuntar los correspondientes soportes indicados en el numeral 25.

XVI. **CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO:**

Si el proponente tiene personal vinculado laboralmente en condiciones de discapacidad, por lo menos con un mínimo del 10% de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por los menos un (1) año de anterioridad. Adicionalmente deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla. Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles oferentes.

En el evento de que este documento no sea presentado se entenderá que el proponente no tiene contratado personal discapacitado y es la información que se tendrá en cuenta en caso de desempate.

XVII. **AUTORIZACIÓN Y CONSULTA AL REDAM:** Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

Verificar los siguientes pasos:

1. Ingresar a https://redam.gov.co/
2. Iniciar sesión
3. Autenticador digital – registrarse.
4. Registro con documento de identidad o correo electrónico
5. Diligenciar información
6. Activar cuenta desde el correo electrónico referenciado en el paso anterior.
7. Volver a la página https://redam.gov.co/ - Recuadro CARPETA CIUDADANA
8. Iniciar sesión con la opción de cedula de ciudadanía
9. Una vez en la sesión, buscar en “mis categorías”: redam.
10. Descargar documento generado en la parte inferior de la página.

XVIII. Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

19.1.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente debe diligenciar en el **FORMATO No 9** ANEXO FICHA TÉCNICA, el cual debe subir en la plataforma SECOP II como documento anexo.

19.1.2.1 EXPERIENCIA

SE DEBE DILIGENCIAR Y ANEXAR “**EL ANEXO 10** FORMATO ANEXO EXPERIENCIA”

El proponente deberá acreditar experiencia, aportando hasta dos (02) certificados de contratos mediante los cuales se demuestre que ha realizado actividades relacionadas con el objeto a desarrollar en la presente contratación, realizado a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas), debidamente certificadas por la entidad contratante.

Adicionalmente el valor de la suma de estas certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial disponible para la presente contratación.

El valor del certificado del (los) contrato (s) deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota: Para el caso de certificaciones de contratos expedidas en el extranjero, deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá acreditar experiencia específica, de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto un (01) certificado de contratos que demuestren actividades relacionadas con el objeto a desarrollar en la presente contratación, realizado a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas) debidamente certificada por la entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los certificados deberá tener un valor igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial disponible para la presente contratación.

Nota: En caso de presentar certificado de contratos cuyo objeto o actividades contemplen actividades diferentes o no compatibles con el requerimiento, para acreditar la experiencia específica, solo se tomará el valor correspondiente con el servicio objeto de la presente contratación, para lo cual se deberá discriminar dicho valor en cada una de las certificaciones aportadas.

Dichas certificación de contrato deben contener como mínimo la siguiente información:

• Número del contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto y/o actividades del contrato
• Valor del contrato
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de iniciación del contrato
• Fecha de terminación del contrato
• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación cuando aplique o recibo final con la copia de

contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

Si los contratos certificados se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

No aplica para el presente proceso de selección.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica para el presente proceso de selección.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica para el presente proceso de selección.

19.2 CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La validez mínima de la oferta económica será de noventa (90) días calendario y en todo caso hasta la adjudicación del presente proceso de selección, la cual será manifestada por el proponente en el documento anexo a la propuesta económica.

El proponente debe cotizar la totalidad de los bienes o servicios requeridos dentro del grupo al cual participe y en las unidades de medida y cantidades solicitadas por la Entidad. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Se verificarán los valores de los bienes o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto Disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo.

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

El proponente debe establecer claramente dentro de la oferta económica la validez de la oferta, plazo y lugar de entrega de los elementos a contratar.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.

20. ANALISIS DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos a los Centros beneficiarios de la presente contratación; y (ii) externos, riesgos externos a los Centros beneficiarios de la presente contratación.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. (i) Planeación, (ii) Selección, (iii) Contratación, (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La matriz de riesgos establecida por la entidad para el presente proceso de selección se encuentra publicada como documento anexo en la plataforma SECOP II.

21. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y xx meses más.
X	**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías

	del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en SECCION 3 GARANTIAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONBTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas. El Gobierno nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales. PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de

Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. PARÁGRAFO PRIMERO. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra Pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral. PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta."

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipymes. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación. PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	N/A			

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					
Triángulo Norte	**El Salvador**				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina					

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El presente proceso de contratación se realiza de acuerdo con los requerimientos del manual de contratación administrativa del SENA con base en la compra de elementos para

dotar las oficinas; dichos requisitos se encuentran establecidos en el presente estudio previo y será obligación del Supervisor del contrato velar por el cumplimiento de los mismos durante la etapa de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

✓ Aspecto (s) ambiental (es): El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá velar por el cumplimiento de las normas ambientales en general desde la etapa contractual y hasta la liquidación del contrato, responder tanto por la normatividad ambiental como salud ocupacional.

Ítem	Requisito	Etapa
1	Presentar ficha técnica de los extintores (únicamente para el caso de compra). Nota: Se aclara que mediante la Resolución 2329 de 2012 del Ministerio de Ambiente, se busca regular el consumo de HCFC 123, más conocido como Solkaflam por tanto, el SENA deberá emprender acciones para reducir su consumo gradualmente	Precontractual
2	Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
3	Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

✓ Requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo: El contratista deberá observar y cumplir con los ítems contenidos en el siguiente listado, el cual será verificado por el personal de la Entidad al momento de iniciarse la ejecución del contrato.

Ítem	Requisito	Etapa
1	Estándares Mínimos: Soportar evaluación estándares firmado por Rep. Legal con Cédula y el responsable de SST y adjuntar copia de licencia de SST Vigente, Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST	Precontractual
2	Certificado del cumplimiento de Evaluación de Estándares mínimos emitido por la ARL y respectivo plan de acción de	Precontractual

	acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	
3	Soporte de cargue de los estándares mínimos ante la página del Min. Trabajo	Precontractual
4	Certificado emitido por ARL, donde indique el nivel de riesgo de la empresa	Precontractual
5	Realizar entrega de Ficha de Datos de Extintores	Contractual
6	Realizar entrega de fichas de datos de seguridad de sustancias químicas en idioma español, información no mayor a 5 años	Contractual

El supervisor del contrato en cualquier momento podrá inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas asociadas

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica para el presente proceso de selección.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica para el presente proceso de selección

28. ANEXOS

Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1824.
Análisis del sector

29. EVALUACION

Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. (O sea, aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública).

Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica, la capacidad de organización de los proponentes y las condiciones de experiencia serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo. Y se podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de éstos no presente una reformulación de la oferta.

En caso de que este proponente con el precio más bajo (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

En caso de que el segundo (2°) proponente con el precio más bajo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea, que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y provenga de un oferente habilitado).

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para los procesos de contratación de mínima cuantía.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las ***"oferta con valor artificialmente bajos"***. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
FACTOR DE EVALUACION	**DEFINICION**	**RESULTADO**
ECONOMICO	Se verificarán los valores de los ítems contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, incluyendo IVA, no podrá superar el presupuesto oficial. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios de cada ítem ofrecido, discriminando IVA. Se seleccionará la **oferta con el precio** más bajo.	Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente en el oferente que tenga el **precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
VERIFICACIÓN TÉCNICA – SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	Se verificará que los elementos cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en calidad y cantidad señalada y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados seguirá siendo hábil (ADMITIDA) y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.	Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente en el oferente que tenga el **precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS HABILITANTES	**DEFINICIÓN**	**RESULTADO**

CAPACIDAD JURÍDICA	Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación pública de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, por lo cual frente a la capacidad jurídica el proponente debe acreditar el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; advirtiendo que su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Igualmente, se evaluará la información aportada con la oferta en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Será HABILITADA aquella propuesta que cumpla con dichos requisitos.	El resultado es de admisión o rechazo (Hábil o no hábil).
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	El proponente debe acreditar experiencia hasta con dos (02) certificaciones en el desarrollo de actividades dentro del cual encuadre el objeto contractual y que su valor sea igual o supere el presupuesto del grupo al cual presenta su oferta económica. Lo anterior con el fin de evitar el posible contrabando de los elementos por considerarse el municipio de Tumaco como ubicación marítima; lo cual traería riesgo a la entidad por decomiso o pérdida de estos antes de la entrega. Para validar la experiencia del proponente se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 13.1.2 del presente estudio previo.	El resultado es de HABILITADA o NO HABIL (o RECHAZADA)
RESULTADO FINAL: La adjudicación se hará por grupos o lotes con la totalidad de los elementos ofertados en cada uno de ellos, con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado, satisfagan las necesidades de la entidad y resulten habilitadas.		

- **Declaratoria desierta:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá declarar desierta la convocatoria únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, la cual se hará mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de los dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios legales de selección objetiva.

30. DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se aplicarán las reglas contenidas El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el régimen de los factores de desempate en la contratación estatal, establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la presente invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los

mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la presente invitación. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Ver Formato Anexos de desempate – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Ver Formato Anexos de desempate – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Ver Formato Anexos de desempate – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Ver Formato Anexos de desempate – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la presente invitación. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el « Ver Formato Anexos de desempate – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el « Ver Formato Anexos de desempate –

Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje.

En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el « Ver Formato Anexos de desempate – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la presente invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el « Ver Formato Anexos de desempate – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Ver Formato Anexos de desempate - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el « Ver Formato Anexos de desempate - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « Ver Formato Anexos de desempate - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Ver Formato Anexos de desempate - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el « Ver Formato Anexos de desempate – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « Ver Formato Anexos de desempate -Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Ver Formato Anexos de desempate - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el « Ver Formato Anexos de desempate - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por

ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el « Ver Formato Anexos de desempate – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

31. CORRECCION ARITMETICA

Consiste en la verificación de las propuestas para determinar que éstas se ajusten al presupuesto oficial. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en esta invitación y procederá a corregirse.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior son de forzosa aceptación para los proponentes.

32. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica declarará desierta la presente invitación de mínima cuantía en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este por las partes intervinientes dentro del proceso publicado con SECOP II y, b) Para su ejecución, una vez perfeccionado, se requiere del respectivo registro presupuestal, del otorgamiento de la garantía por parte del CONTRATISTA y de la aprobación de esta por parte del SENA.

34. CESION

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

35. PRORROGA Y ADICION

Las partes, de común acuerdo podrán pactar la prórroga y/o adición del 50% del valor del presente contrato.

En consecuencia, de lo anterior, el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño considera necesario, conveniente y viable suscribir el presente estudio previo.

San Andres de Tumaco, 23 de Octubre de 2024.

Firmado digitalmente por
Jose Tirso Polo Vallejo
Fecha: 2024.10.30
08:44:39 -05'00'

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica (E)

Preparó: Oscar Iván Góngora.

Preparo: Rodier Herneser Quiñones

Preparó: Luis Cere Ortega

Preparó: Karen Sevillano Quiñones

Revisó: Caterine Arciniegas Portilla